

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

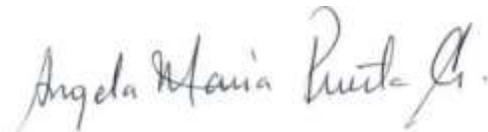
SALA CIVIL FAMILIA

Manizales, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido de la constancia secretarial antecedente en el trámite verbal de la referencia iniciado por la señora Lourdes de los Ángeles Arciniegas Cifuentes contra el señor Nicolás Alveiro Jaramillo Henao, atendiendo a que dentro del plazo contemplado por el artículo 327 del ordenamiento adjetivo la parte recurrente anexó a su escrito de sustentación de la alzada sendos cartularios, que pese a no haberse deprecado expresamente como tal, se entiende que corresponden a una petición probatoria de segunda instancia, la Magistratura al advertir que no converge ninguna de las taxativas causales previstas por la citada normativa para tal fin **NIEGA** su decreto e incorporación.

Consecuente a lo anterior, las documentales aportadas se agregan al expediente sin trámite y no serán tenidas en cuenta para adoptar el fallo que en esta instancia atañe.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

Angela Maria Puerta Cardenas
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

17042318400120210004001
Verbal –UMH

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e504f7a9cb0f3f91c6a7b29388a8689f1e6d133e1ed183a235369359bde06d51

Documento generado en 25/04/2022 08:29:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>